



CIRCULAR No. 3 /2025

A: Presidentes de bancos y CADECA S.A, directores generales de REDSA y FINCIMEX S.A.

Referencia: Venta de fondos en divisa a actores económicos no estatales

A partir de lo dispuesto en el Artículo 42 apartados 1 y 2 de la Resolución 128 del 16 de diciembre de 2025 del Banco Central de Cuba, indico lo siguiente:

Establecer un coeficiente de cincuenta por ciento, 50%, para la Capacidad de Acceso sobre el promedio de la suma de los ingresos registrados a través de la cuenta corriente con propósito fiscal, denominada en pesos cubanos, durante los tres meses calendarios anteriores a la fecha en que se ordena la operación.

PUBLÍQUESE en el sitio web www.bc.gob.cu

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, al Superintendente, al Secretario, al Auditor y a los directores generales, todos del Banco Central de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba

DADA en La Habana a los veintidós días del mes de diciembre de 2025.

Alberto Javier Quinones Betancourt
Vicepresidente
Banco Central de Cuba

